

BASES LEGALES DE LA CAMPAÑA DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL

«EN CADA VUELTA... CEHEGÍN SE LLEVA»

1. ENTIDAD PROMOTORA Y ORGANIZACIÓN

El **Ayuntamiento de Cehegín**, con domicilio en Plaza del Castillo s/n, 30430 Cehegín (Murcia)), promueve la campaña de dinamización comercial denominada **«En cada vuelta... Cehegín se Lleva»**, que se desarrollará a través de la plataforma digital y aplicación móvil **«Cehegín Se Lleva»**.

La gestión, coordinación, organización material y ejecución de la campaña podrán ser realizadas, por cuenta del Ayuntamiento de Cehegín, por la entidad o empresa que este designe al efecto, actuando conforme a las presentes Bases Legales y a las instrucciones impartidas por la entidad promotora.

La campaña cuenta con la colaboración de la **Asociación de Comerciantes de Cehegín** en las labores de coordinación, difusión y apoyo vinculadas al desarrollo de la actuación, dentro del ámbito de sus funciones.

Asimismo, la actuación se encuentra financiada mediante las ayudas destinadas al impulso y dinamización del comercio local de la Dirección General competente en materia de Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A los efectos de las presentes Bases Legales, las referencias a **«la Organización»** comprenderán al Ayuntamiento de Cehegín y, en su caso, a la entidad o empresa designada por este para la gestión material y ejecución de la campaña, exclusivamente dentro del ámbito de las funciones que le hayan sido encomendadas.

2. OBJETO DE LA CAMPAÑA

La campaña **«En cada vuelta... Cehegín se Lleva»** tiene por objeto fomentar las compras en los establecimientos comerciales y de servicios del municipio de Cehegín incluidos en la campaña, incentivar el consumo de proximidad, promover el uso de la aplicación móvil **«Cehegín Se Lleva»** y premiar la participación de las personas consumidoras.

La promoción se desarrollará mediante una mecánica basada en el registro y validación de tickets o justificantes de compra a través de la aplicación **«Cehegín Se Lleva»**, generándose participaciones para un sorteo final en función del importe acumulado de los tickets válidos registrados por cada persona participante, conforme a las condiciones establecidas en estas Bases.

La participación en la promoción no implica sobreprecio, tarifa adicional ni coste específico distinto del correspondiente a la adquisición ordinaria de los bienes o servicios efectivamente adquiridos.

3. ÁMBITO TERRITORIAL

La campaña se desarrollará en el término municipal de **Cehegín**.

Serán susceptibles de generar participaciones las compras realizadas en los establecimientos incluidos en la campaña y cuyos tickets tengan la consideración de válidos conforme a las presentes Bases Legales.

La relación actualizada de establecimientos cuyos tickets pueden utilizarse para participar estará disponible para consulta a través de la aplicación «Cehegín Se Lleva».

4. PERÍODO DE LA CAMPAÑA

El período durante el cual podrán realizarse las compras que generen participaciones comprenderá desde el día **1 de septiembre de 2026 hasta el día 15 de octubre de 2026, ambos inclusive**.

Únicamente serán válidos los tickets o justificantes correspondientes a compras efectivamente realizadas dentro de dicho período.

Los tickets deberán quedar registrados a través de la aplicación «**Cehegín Se Lleva**» como **máximo hasta las 23:59 horas del día 15 de octubre de 2026**, conforme a la hora oficial peninsular española.

Los tickets registrados con posterioridad a dicho momento no serán admitidos, aun cuando correspondan a compras realizadas dentro del período promocional.

Una vez finalizado el plazo de participación, la Organización procederá a completar la revisión y validación de los tickets que hubieran sido registrados dentro del plazo establecido antes de efectuar el sorteo.

5. ESTABLECIMIENTOS CUYOS TICKETS SON VÁLIDOS

A los exclusivos efectos de la presente promoción, tendrán la consideración de **establecimientos elegibles** aquellos establecimientos comerciales y/o de servicios del municipio de Cehegín que hayan sido incluidos por el Ayuntamiento de Cehegín dentro del ámbito de la campaña y aparezcan identificados en la aplicación «Cehegín Se Lleva».

La relación actualizada de establecimientos elegibles podrá consultarse a través de la propia aplicación.

La inclusión de un establecimiento en dicha relación tiene como finalidad determinar la validez de los tickets o justificantes de compra aportados por las personas participantes.

En consecuencia, dicha inclusión no implica necesariamente que el establecimiento haya formalizado una adhesión individual o expresa a la promoción, ni que intervenga en la organización, gestión, financiación, desarrollo o resolución del sorteo.

La eventual utilización en materiales informativos, cartelería, comunicaciones, aplicación, página web u otros soportes de las expresiones «comercios participantes», «establecimientos participantes» u otras de significado análogo deberá entenderse, a los exclusivos efectos de estas Bases, como referencia a los establecimientos cuyas compras y correspondientes justificantes pueden resultar válidos para la participación de las personas consumidoras en la campaña.

Dicha denominación no supone por sí misma patrocinio, colaboración, adhesión expresa o intervención del establecimiento en la organización del sorteo.

Los establecimientos no asumirán responsabilidad respecto de la gestión de las participaciones, validación definitiva de tickets, celebración del sorteo, determinación de la persona ganadora o gestión general de la promoción, salvo las obligaciones que, en su caso, hubieran aceptado expresamente.

La Organización podrá actualizar o rectificar la relación de establecimientos cuando se detecten errores, duplicidades, ceses de actividad, cambios de titularidad, inclusiones indebidas u otras circunstancias objetivas que justifiquen su modificación.

Las modificaciones del listado no afectarán negativamente a las participaciones que hubieran sido válidamente generadas con anterioridad, salvo que se hubiera constatado la invalidez de la operación comercial, del justificante aportado o la existencia de fraude.

6. PERSONAS PARTICIPANTES

Podrán participar todas las **personas físicas mayores de dieciocho (18) años** que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases.

Para participar será necesario:

- a) Estar registrado como usuario en la aplicación «Cehegín Se Lleva».
- b) Realizar una compra durante el período de campaña en cualquiera de los establecimientos elegibles.
- c) Disponer del correspondiente ticket o justificante de compra.
- d) Registrar correctamente dicho justificante a través de la aplicación «Cehegín Se Lleva» dentro del plazo previsto en estas Bases.
- e) Cumplir las restantes condiciones establecidas en las presentes Bases.

Cada persona únicamente podrá participar en su propio nombre.

Queda prohibida la utilización de identidades falsas, la suplantación de terceros, la creación fraudulenta de cuentas o cualquier actuación dirigida a alterar el normal funcionamiento de la promoción.

No podrán participar aquellas personas que intervengan directamente en la validación final de las participaciones, preparación o ejecución material del sorteo o determinación de las personas ganadora y suplentes, cuando dicha intervención pueda comprometer la objetividad o imparcialidad del procedimiento.

La Organización podrá solicitar la documentación razonablemente necesaria para acreditar la identidad, mayoría de edad y cumplimiento de los requisitos de participación.

7. MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN Y ACUMULACIÓN DE TICKETS

Para participar, la persona usuaria deberá realizar una o varias compras en los establecimientos elegibles durante el período comprendido entre el **1 de septiembre y el 15 de octubre de 2026** y registrar los correspondientes tickets o justificantes mediante la aplicación «Cehegín Se Lleva» antes de las 23:59 horas del 15 de octubre de 2026.

Una vez registrado, cada ticket quedará sujeto al procedimiento de comprobación y validación establecido por la Organización.

Los importes de los distintos tickets válidos registrados por una misma persona participante serán acumulables entre sí. Por cada 10 euros acumulados en tickets válidos se generará una (1) participación en el sorteo.

En consecuencia, **también serán válidos y computables los tickets cuyo importe individual sea inferior a 10 euros.** Estos importes se incorporarán al saldo acumulado de la persona participante y se sumarán a los importes de los restantes tickets válidos que registre durante la campaña.

Cuando el importe acumulado alcance cada nuevo tramo completo de 10 euros, se generará la correspondiente participación. El importe restante que no complete un tramo de 10 euros permanecerá acumulado y podrá sumarse a los importes de posteriores tickets válidos registrados durante el período de la campaña.

A título meramente explicativo, si una persona registra un ticket válido de 6 euros, dicho ticket no generará inmediatamente una participación, pero sus 6 euros quedarán acumulados. Si posteriormente registra otro ticket válido de 7 euros, alcanzará un acumulado de 13 euros, generándose una (1) participación y quedando 3 euros acumulados para posteriores compras.

Por tanto, **no será necesario que un ticket alcance individualmente los 10 euros para ser válido o computable en la promoción.**

No obstante lo anterior, cada ticket individual podrá aportar al sistema un **máximo equivalente a diez (10) participaciones**, de modo que el importe máximo computable de cada ticket a efectos de generación de participaciones será de **100 euros**. La parte del

importe de un ticket que exceda de 100 euros no generará participaciones adicionales ni se incorporará al saldo acumulado.

Cada ticket únicamente podrá registrarse y utilizarse una vez. La detección de un mismo ticket registrado en varias ocasiones dará lugar a la anulación de los importes o participaciones duplicados y podrá dar lugar a las restantes medidas previstas en estas Bases cuando existan indicios de fraude.

La Organización podrá comprobar aquellos supuestos en los que existan indicios objetivos de que una única operación comercial ha sido fraccionada artificialmente en varios justificantes con la finalidad de eludir el límite máximo computable por ticket previsto en estas Bases.

El saldo acumulado que, al finalizar el período de participación, no alcance un nuevo tramo completo de 10 euros no generará una participación adicional.

8. VALIDACIÓN DE LOS TICKETS

La generación definitiva de las participaciones estará condicionada a la validación de los tickets o justificantes aportados.

Para considerarse válido, el justificante deberá permitir comprobar razonablemente, al menos, el establecimiento emisor, la fecha de la operación, el importe de la compra y los restantes elementos necesarios para verificar que cumple las condiciones de la campaña.

La Organización podrá establecer sistemas de validación automáticos, semiautomáticos o manuales y efectuar las comprobaciones que resulten razonablemente necesarias para preservar la integridad de la promoción.

Podrán rechazarse, entre otros, los justificantes:

- a) Correspondientes a compras efectuadas fuera del período promocional.
- b) Registrados fuera del plazo establecido en estas Bases.
- c) Emitidos por establecimientos no incluidos entre los establecimientos elegibles.
- d) Duplicados o previamente utilizados.
- e) Manipulados, alterados o respecto de los cuales existan indicios razonables de falsificación.
- f) Ilegibles cuando resulte imposible verificar los datos necesarios para determinar su validez.
- g) Que no permitan acreditar razonablemente la existencia de una compra real.
- h) Correspondientes a operaciones anuladas, canceladas, reembolsadas o devueltas cuando dicha circunstancia pueda ser razonablemente comprobada por la Organización.

i) Que incumplan cualquier otro requisito esencial establecido en las presentes Bases.

Cuando las circunstancias lo permitan, la Organización podrá solicitar información adicional para verificar la autenticidad o validez de un justificante antes de proceder a su rechazo definitivo.

9. PREMIO

La campaña contará con **un único premio por valor total de QUINIENTOS EUROS (500 €)**.

El premio estará compuesto por **diez (10) vales digitales de CINCUENTA EUROS (50 €) cada uno**.

Con carácter general, los diez vales deberán utilizarse en **diez establecimientos diferentes**, correspondiendo un único vale de 50 € a cada establecimiento seleccionado.

La persona ganadora podrá seleccionar los establecimientos en los que utilizar los vales entre aquellos que reúnan conjuntamente los siguientes requisitos:

- a) Figurar entre los establecimientos incluidos en la campaña.
- b) Que respecto de dicho establecimiento se hayan validado durante el período de campaña **al menos cinco (5) tickets de compra** aportados por las personas participantes.

Una vez completado el proceso de validación de tickets, la Organización determinará la relación definitiva de establecimientos que cumplen estos requisitos y que, por tanto, podrán ser seleccionados por la persona ganadora.

En el supuesto de que el número de establecimientos que cumplan los requisitos anteriores sea inferior a diez (10), la persona ganadora podrá asignar hasta dos (2) vales de 50 euros a un mismo establecimiento, pudiendo, por tanto, utilizar un máximo de 100 euros en cada establecimiento seleccionado en estos casos.

Esta excepción se aplicará únicamente cuando resulte necesaria para posibilitar la distribución de los diez vales entre los establecimientos elegibles existentes.

El premio no podrá ser canjeado por dinero en efectivo ni sustituido, total o parcialmente, por su equivalente económico.

La fecha de inicio, el período de validez y el procedimiento concreto de utilización de los vales digitales serán comunicados por la Organización a la persona ganadora una vez aceptado y verificado el premio y con carácter previo a su activación.

Los vales deberán utilizarse dentro del período que sea comunicado por la Organización. Transcurrido dicho período sin haberse utilizado, perderán su validez, salvo que concurren circunstancias imputables a la propia Organización que hubieran impedido su utilización.

10. SORTEO Y DETERMINACIÓN DE LA PERSONA GANADORA

Una vez finalizado el período de participación el día **15 de octubre de 2026 a las 23:59 horas** y completada la validación de los tickets registrados dentro de plazo, se celebrará un sorteo entre todas las participaciones válidamente generadas.

El sorteo tendrá lugar **entre los días 16 y 19 de octubre de 2026, ambos inclusive**.

La selección se realizará mediante una **plataforma de sorteo aleatorio que permita verificar y acreditar técnicamente la realización y el resultado del sorteo**, con el objetivo de garantizar la objetividad y trazabilidad del procedimiento.

Todas las participaciones válidamente generadas tendrán idéntica probabilidad individual de resultar seleccionadas.

En el mismo procedimiento se seleccionará:

- **una (1) persona ganadora**, y
- **cuatro (4) personas suplentes**, que quedarán ordenadas conforme al orden resultante del propio procedimiento aleatorio.

Las personas suplentes únicamente serán llamadas, siguiendo estrictamente el orden obtenido, en el supuesto de que resulte imposible adjudicar el premio a la persona seleccionada inicialmente o a alguna de las suplentes anteriores por falta de localización, incumplimiento de los requisitos establecidos, renuncia, falta de aceptación dentro del plazo establecido o invalidez de su participación.

La Organización conservará la documentación, certificado, acta o justificante generado por la plataforma utilizada que resulte necesario para acreditar la correcta celebración y resultado del sorteo.

11. COMUNICACIÓN, ACEPTACIÓN Y ENTREGA DEL PREMIO

La persona ganadora será contactada a través de los datos asociados a su registro en «Cehegín Se Lleva» y/o mediante los canales de comunicación habilitados por la Organización.

La Organización podrá solicitar la acreditación de la identidad y mayoría de edad de la persona ganadora, así como realizar las comprobaciones necesarias sobre las participaciones que hayan determinado su inclusión en el sorteo.

La persona inicialmente seleccionada dispondrá de un plazo máximo de **cuarenta y ocho (48) horas naturales desde el envío de la comunicación de su condición de ganadora** para manifestar expresamente la aceptación del premio y facilitar, cuando proceda, la información necesaria para verificar el cumplimiento de estas Bases.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera recibido aceptación, se entenderá que la persona seleccionada renuncia al premio y se procederá a contactar con la **primera persona suplente**, que dispondrá igualmente de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas naturales desde el envío de la correspondiente comunicación.

El mismo procedimiento se seguirá sucesivamente respecto de las restantes personas suplentes, respetando en todo momento el orden resultante del sorteo.

También podrá perderse el derecho al premio cuando la persona seleccionada:

- a) No cumpla los requisitos establecidos en estas Bases.
- b) No pueda acreditar su identidad o mayoría de edad cuando sea requerido.
- c) Haya obtenido sus participaciones mediante fraude, manipulación o incumplimiento de estas Bases.
- d) Rechace expresamente el premio.
- e) No acepte el premio dentro de las cuarenta y ocho horas establecidas.

Una vez verificado el cumplimiento de las Bases y aceptado el premio, la Organización comunicará a la persona ganadora la relación de establecimientos entre los que podrá seleccionar aquellos en los que utilizar los diez vales digitales.

Con carácter general deberá elegirse un establecimiento diferente para cada vale. Cuando resulte aplicable la excepción prevista en la cláusula 9 por existir menos de diez establecimientos elegibles, podrán asignarse hasta dos vales de 50 euros al mismo establecimiento.

La Organización comunicará asimismo a la persona ganadora el procedimiento de activación, utilización y período de validez de los vales digitales.

12. PREVENCIÓN DEL FRAUDE

Con el fin de garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y correcto desarrollo de la campaña, la Organización podrá excluir aquellas participaciones respecto de las que existan indicios razonables y verificables de fraude, manipulación o incumplimiento de estas Bases.

Constituirán, entre otras, causas de exclusión:

- a) La falsificación, modificación o manipulación de tickets.
- b) La utilización reiterada del mismo justificante.
- c) La creación o utilización de cuentas falsas o pertenecientes a terceros.
- d) La utilización de sistemas automatizados destinados a generar participaciones de forma artificial.
- e) La manipulación o intento de manipulación de la aplicación o del procedimiento de validación.

f) El fraccionamiento artificioso de operaciones cuando existan indicios objetivos de que se ha realizado con la finalidad de eludir las limitaciones establecidas en estas Bases.

g) Cualquier actuación destinada a obtener una ventaja contraria a las reglas de la promoción.

Cuando resulte posible y atendiendo a las circunstancias del caso, la Organización realizará las comprobaciones oportunas antes de proceder a la exclusión.

13. LIMITACIONES Y RESPONSABILIDADES

La participación es personal e intransferible.

Los establecimientos cuyos tickets sean válidos para participar actúan exclusivamente como emisores de los justificantes correspondientes a las operaciones comerciales realizadas con sus clientes y no serán responsables de la organización, gestión, validación de participaciones, celebración del sorteo o adjudicación del premio, salvo respecto de aquellas obligaciones que hubieran asumido expresamente.

La entidad o empresa designada por el Ayuntamiento para la gestión material de la campaña actuará dentro de las funciones que le hayan sido encomendadas por la entidad promotora.

La Organización no será responsable de aquellas incidencias técnicas ajenas a su control razonable que pudieran afectar temporalmente a la aplicación, redes de comunicaciones o dispositivos utilizados por las personas participantes.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan y de la adopción, cuando resulte posible, de las medidas necesarias para evitar perjuicios injustificados a las personas participantes.

14. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

La Organización podrá modificar, suspender, ampliar o cancelar la campaña cuando concurren causas de fuerza mayor, circunstancias sobrevenidas, incidencias técnicas graves, razones objetivas de interés público u otras causas debidamente justificadas que impidan o dificulten sustancialmente su normal desarrollo.

También podrán realizarse modificaciones operativas que no alteren la naturaleza esencial de la promoción ni perjudiquen injustificadamente los derechos adquiridos por las personas participantes.

Entre ellas podrá encontrarse la corrección o actualización del listado de establecimientos, la adaptación de procedimientos técnicos de validación o la modificación de aspectos puramente operativos necesarios para el correcto funcionamiento de la campaña.

En ningún caso las modificaciones podrán aplicarse retroactivamente en perjuicio de participaciones que hubieran sido válidamente adquiridas conforme a las condiciones vigentes en el momento de su obtención, salvo que resulte acreditada la

existencia de fraude, error material, invalidez de la operación comercial o del justificante aportado.

Las modificaciones relevantes serán comunicadas a través de la aplicación «Cehegín Se Lleva» y/o de los canales oficiales del Ayuntamiento de Cehegín.

15. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados por los participantes serán tratados conforme al **Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD)** y la **Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales**, con la finalidad de gestionar la participación en la promoción y comunicar los premios.

16. ATENCIÓN AL PARTICIPANTE

Las consultas o incidencias relacionadas con la campaña podrán realizarse a través del botón “¿Te ayudamos?” disponible dentro de la aplicación Cehegín se Lleva.

17. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la promoción implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

Las presentes bases se rigen por la legislación española vigente.